



**JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**Transformado transitoriamente en**  
**JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

**Referencia:** 110014003086 2020-00311 00

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial del extremo demandante en el escrito que antecede, el Despacho autoriza la notificación del mandamiento de pago al demandado CARLOS AUGUSTO MOLINA BLANDON en las direcciones CALLE 42 A SUR 78 D – 36 PISO 2, CALLE 35 No. 24 – 61 y CARRERA 81 G BIS No. 42 F SUR – 20, todas en la ciudad de Bogotá.

Se precisa que la diligencia de notificación debe cumplir los requisitos señalados en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, indicarse en la citación el término de cinco (5) días para que el demandado acuda a recibir notificación personal a través del correo institucional [cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), informar correctamente la denominación de esta Unidad Judicial (en la forma como aparece en el encabezado de esta decisión) y demás requisitos determinados en el artículo 291 ibidem.

Luego de obtener resultado positivo de la entrega de la citación y fenecido el término para que el demandado acuda a recibir notificación personal, deberá continuar con la remisión del aviso, indicando que las actuaciones judiciales se deben realizar en los términos de ley a través del correo institucional [cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), informar correctamente la denominación de esta Unidad Judicial (en la forma como aparece en el encabezado de esta decisión), advertir que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación y cinco (5) días adicionales, para que ejerza su defensa, si así lo estima, además, deberá acreditar la remisión del traslado (demanda, anexos y mandamiento de pago) debidamente cotejado, advertir que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, y aportar, tanto en la citación como en el aviso, el certificado de entrega expedido por la empresa de correo autorizado.

De otro lado, obsérvese que la citación enviada a la demandada GASTRO NOMIKOS LTDA ALIMENTOS Y SERVICIOS no puede considerarse negativa, toda vez que la causal de devolución no ha sido “no habita, no trabaja, dirección errada o dirección no existe” sino “residente ausente”, por lo que se insta a la parte demandante para que intente nuevamente la intimación a dicha dirección y a las que se reportaron en la demanda. Igualmente, deberá agotar la notificación de la demandada IMPORTADORA MEGUIS S.A.S. En la totalidad de direcciones indicadas en el libelo genitor.

NOTIFÍQUESE,

**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO**  
**JUEZ**

A.M.R.D.

<p style="text-align: center;"><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>053</u> de hoy <u>23 DE JULIO 2021</u> La Secretaria,</p> <p style="text-align: center;"> VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>
--

**Firmado Por:**

**NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO**  
**JUEZ**  
**JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f932a43c935d4f08d078f0ee1bf4890f5cad43237965b56a85602eb69fb9f3ff**

Documento generado en 21/07/2021 09:43:53 PM